

Por el cual se adopta el nuevo Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética de la Universidad Ean y se deroga el Acuerdo No. 030 de 2020.

*El Consejo Superior  
de la  
Universidad EAN  
en uso de sus atribuciones estatutarias y  
Considerando:*

Que mediante Acuerdo No. 030 de noviembre 19 de 2020 el Consejo Superior adoptó el nuevo Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética de la Universidad Ean.

Que el doctor Santiago Jaramillo informó que el Comité de Auditoría, recomienda al Consejo Superior, adicionar en el nuevo Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética de la Universidad Ean, el acápite del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAFT y derogar el Acuerdo No. 030 de 2020.

Que en la sesión de la fecha, el Presidente sometió a consideración del Consejo Superior el Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética de la Universidad Ean.

Que conviene promulgar y hacer conocer por diferentes medios de comunicación de la Universidad Ean, las políticas, los postulados, principios y valores Instituciones, adoptados por la Institución mediante el Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética.

Que por lo expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Adoptar el Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética de la Universidad Ean.

**ARTÍCULO 2.º** El Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética será divulgado por la Rectoría de la Universidad Ean para conocimiento de todos los miembros de sus estamentos y audiencias.

**ARTÍCULO 3.º** El texto completo del Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética se encuentra anexo al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4.º** Derogar el Acuerdo No. 030 de noviembre 19 de 2020 por el cual se adoptó el nuevo Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética de la Universidad Ean.

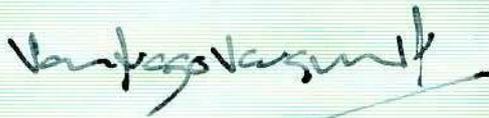


Consejo Superior

**ARTÍCULO 5.º** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., el 15 de abril de 2021.



Santiago Jaramillo Villamizar  
Presidente



Ana Lucía Gutiérrez López  
Secretario

Tabla de Contenido:

CONSEJO SUPERIOR.....	3
INTRODUCCIÓN Y OBJETO.....	3
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y CULTURA INSTITUCIONAL.....	4
Primero. Definiciones.....	4
Segundo. Cultura organizacional.....	6
Tercero. Naturaleza jurídica y domicilio.....	6
Cuarto. Ámbito de aplicación.....	7
TÍTULO II. PRINCIPIOS, MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD EAN.....	7
Quinto. Principios y postulados.....	7
Sexto. Misión.....	7
Séptimo. Visión y Propósito Superior.....	8
TÍTULO III. MANDATOS INSTITUCIONALES.....	8
Octavo. Mandatos de conducta frente a los destinatarios de la Universidad EAN.....	8
Noveno. Mandato de calidad.....	8
Décimo. Mandato de administración del talento humano.....	8
Undécimo. Mandato de buen gobierno para la administración de la Universidad EAN.....	9
TÍTULO IV. COMPROMISOS DE LOS COLABORADORES Y MIEMBROS DE LA SALA GENERAL Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD EAN.....	9
Duodécimo. Compromiso con los objetivos misionales de la Universidad Ean.....	9
Decimotercero. Compromiso con el proyecto educativo institucional – PEI.....	9
Decimocuarto. Compromiso con la comunidad.....	9
Decimoquinto. Compromiso con la integridad.....	9
Decimosexto. Compromisos para la promoción de las prácticas éticas.....	9
Decimoséptimo. Compromiso con el desarrollo de las relaciones interpersonales.....	9
Decimooctavo. Compromiso de confidencialidad y manejo de datos personales.....	10
Decimonoveno. Compromiso con el cumplimiento de las normas de la propiedad intelectual.....	10
Vigésimo. Compromiso con los derechos fundamentales.....	10
TÍTULO V. RESPONSABILIDAD CON LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DE LA GESTIÓN.....	10
Vigésimo primero. Principios y compromisos en relación con los órganos de control.....	10
Vigésimo segundo. Principios y reglas para garantizar la integridad y la transparencia.....	10
Vigésimo tercero. Atención y gestión sobre peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.....	11
Vigésimo cuarto. Principios y reglas de responsabilidad con el desarrollo sostenible.....	11
Vigésimo quinto. Principios y reglas con proveedores.....	11
TÍTULO VI. DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	11
Vigésimo sexto. Representación legal.....	11
Vigésimo séptimo. Funciones del representante legal.....	11
TÍTULO VII. ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	11
Vigésimo octavo. Órganos de Gobierno.....	11
TÍTULO VIII. SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) ESTATUTARIO.....	11
Vigésimo noveno. Sistema de Control Interno (SCI) Estatutario.....	11
CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL SCI.....	12
Trigésimo. Objetivos.....	12
Trigésimo primero. Principios.....	12
CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO.....	12
Trigésimo segundo. Responsabilidad del control interno.....	12
Trigésimo tercero. Unidad de control interno.....	12
Trigésimo cuarto. Revisoría fiscal.....	12
Trigésimo quinto. Concepto y Finalidad del SARLAFT.....	13
Trigésimo sexto. Oficial de Cumplimiento.....	13



## Consejo Superior

	2
Trigésimo séptimo. Designación y Aprobación. ....	13
Trigésimo octavo. Requisitos para ser designado Oficial de Cumplimiento .....	13
Trigésimo noveno. Periodo. ....	13
Cuadragésimo. Funciones. ....	13
Cuadragésimo primero. Reportes de SARLAFT.....	14
<b>TÍTULO IX. RELACIONES DE LA UNIVERSIDAD EAN CON LOS DESTINATARIOS.....</b>	<b>14</b>
Cuadragésimo segundo. Principios .....	14
Cuadragésimo tercero. Decanos, docentes e investigadores .....	15
Cuadragésimo cuarto. Estudiantes y Graduados .....	15
Cuadragésimo quinto. Proveedores y Tercerizados .....	15
Cuadragésimo sexto. Sociedad, comunidad y medio ambiente y desarrollo sostenible .....	15
Cuadragésimo séptimo. Directivos y Colaboradores administrativos de la Universidad EAN.....	15
<b>TÍTULO X. CONDUCTA ÉTICA.....</b>	<b>15</b>
Cuadragésimo octavo. Conducta Ética.....	15
Cuadragésimo noveno. Inhabilidades e incompatibilidades .....	15
Quincuagésimo. Conflictos de intereses .....	15
Quincuagésimo primero. Deberes de los miembros de la Sala General, del Consejo Superior, Rector, Gerente General, altos directivos, líderes de procesos y colaboradores en general .....	16
Quincuagésimo segundo. Deber de abstención .....	16
Quincuagésimo tercero. Situaciones que generan conflictos de interés.....	16
Quincuagésimo cuarto. Comité (ad hoc) de Buen Gobierno, Conducta y Ética .....	16
Quincuagésimo quinto. Funciones del Comité de Buen Gobierno, Conducta y de Ética .....	16
Quincuagésimo sexto. Procedimiento.....	17
Quincuagésimo séptimo. Información privilegiada.....	17
Quincuagésimo octavo. Confidencialidad y Habeas Data .....	17
<b>TÍTULO XI. PREVENCIÓN DEL FRAUDE .....</b>	<b>18</b>
Quincuagésimo noveno. ....	18
Sexagésimo. Acciones que determinan un comportamiento fraudulento en el desarrollo de las actividades Institucionales:.....	18
Sexagésimo primero. Compromiso de los colaboradores frente a la prevención del fraude: .....	18
<b>TÍTULO XII. SANCIONES Y FALTAS DISCIPLINARIAS .....</b>	<b>18</b>
Sexagésimo segundo: .....	18
<b>TÍTULO XIII. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE CONDUCTA Y DE ÉTICA.....</b>	<b>19</b>
Sexagésimo tercero. Interpretación .....	19
Sexagésimo cuarto. Actualizaciones y modificaciones. ....	19
Sexagésimo quinto. Conocimiento y cumplimiento.....	19
Sexagésimo sexto. Reclamaciones sobre el cumplimiento Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética .....	19
Sexagésimo séptimo. Trámites de las denuncias o reclamaciones .....	19
Sexagésimo octavo. Contradicciones entre las normas institucionales y el presente documento .....	19
Sexagésimo noveno. Vigencia .....	19
<b>GRUPOS DE INTERÉS O PARTES INTERESADAS.....</b>	<b>20</b>

**ANEXO ACUERDO No.008**  
**CONSEJO SUPERIOR**

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE CONDUCTA Y DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD Ean**

**INTRODUCCIÓN Y OBJETO**

El código de buen gobierno, de conducta y de ética, en adelante Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética de la Universidad Ean (entidad sin ánimo de lucro organizada como corporación civil de utilidad común con autonomía académica y administrativa, en adelante, La Universidad Ean o la Institución), establece el marco de referencia que determina y orienta el comportamiento y las actuaciones de sus directivos, colaboradores y demás miembros de la comunidad eanista. Adicionalmente, es un instrumento de autorregulación de sus órganos de gobierno, que a manera de compromiso ético busca garantizar la eficiente, eficaz, íntegra y transparente gestión de la Institución.

El presente Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética, tiene como objetivos:

- i. Establecer los parámetros que, como complemento de la normatividad legal y estatutaria aplicable, orienten la gestión institucional, centralizando y estableciendo principios y reglas que busquen con calidad y eficiencia los objetivos que se proponen en la educación superior.
- ii. Generar confianza y rendición social de cuentas desde una posición sólida e institucional que mantenga la esencia de la Universidad Ean como institución académica sin ánimo de lucro.
- iii. Recopilar y establecer las normas de ética y buena conducta que deben seguirse en la Institución.
- iv. Gestionar una institución de forma sostenible, transparente y cuyo objetivo principal es desarrollar con autonomía la investigación formativa, aplicada y científica, la formación académica en profesiones o disciplinas, y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

Los principios y reglas aquí establecidos son de imperativo conocimiento y cumplimiento por parte de todos los miembros de los órganos de gobierno, de los órganos de control y por toda la comunidad Eanista; de tal manera, que su desconocimiento o transgresión injustificada (ya sea por acción o por omisión), se considerará como una falta leve o grave, dependiendo del perjuicio causado a la Universidad Ean, y generará las acciones y sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo con el procedimiento establecido, y en concordancia con los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad Ean.

El presente Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética, fue adoptado por el Consejo Superior de la Universidad en su sesión de marzo 15 de 2021 y la gestión y seguimiento de este documento en la Institución estará en cabeza del Comité de Buen Gobierno, Conducta y Ética.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y CULTURA INSTITUCIONAL

### Primero. Definiciones.

- 1. Autonomía:** es la capacidad de la Universidad Ean como entidad de educación superior para dictar sus propias reglas dentro del marco legal que rige su actividad. La Institución para el cumplimiento de sus propósitos, cuenta con autonomía académica, organizacional, financiera y el manejo de los recursos humanos.
- 2. Destinatarios:** se conforma por aquellos que deben conocer y cumplir el presente Código; específicamente son los miembros de los órganos de gobierno (Sala General, Consejo Superior, Rector, Gerente General), los miembros de los órganos de control, directivos y, en general, toda persona que forme parte de la comunidad Eanista, es decir, estudiantes, clientes corporativos y del sector público, aspirantes, interesados, egresados no graduados y graduados, docentes, decanos, administrativos, proveedores y tercerizados, familias de estudiantes y colaboradores, aliados nacionales e internacionales, empresas, asociaciones y fundaciones, entidades financieras, medios de comunicación e influenciadores, pares académicos, Ministerio de Educación Nacional, Gobierno Nacional, otras Instituciones de Educación Superior, comunidad y vecinos, Secretaría Distrital de Ambiente, aliados ambientales, organizaciones ambientales y Corporaciones Autónomas Regionales involucrados directamente con el desarrollo de los objetivos, actividades y funciones básicas de la Universidad Ean.
- 3. Canales de Comunicación:** se conforma de las diferentes líneas institucionales de atención a la comunidad, entre ellas, pero sin limitarse, sistema de PQRS, denuncias anónimas, gestor universitario, página web, oficial de datos personales, oficial de cumplimiento de lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás que la Universidad adicione o modifique.
- 4. Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética:** es un instrumento de autorregulación de los órganos de gobierno de la Universidad Ean, que a manera de compromiso ético busca garantizar la eficiente, eficaz, íntegra y transparente gestión de la Institución.
- 5. Colaboradores de la Ean:** son quienes tienen un vínculo laboral con la Universidad Ean.
- 6. Conflicto de interés:** es la situación real o aparente en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales, estatutarias o derivadas de las normas internas de la Institución. Igualmente, existe conflicto de intereses cuando alguien pretende obtener un beneficio material, moral o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando se busca renunciar a los deberes como contraprestación de alguna prebenda.  
  
Se puede presentar un conflicto de intereses cuando una o varias personas miembro(s) de la comunidad universitaria vinculados por contrato, convenio, membresía o dignidades o que tengan relación con los procesos institucionales y deban tomar o participar en decisiones, se vean en la posibilidad de escoger entre el interés de la entidad, su propio interés o el interés de un tercero.  
  
En cualquier caso, el conflicto de intereses se presenta cuando aprovechando la ventaja de su vinculación con la Universidad Ean, se genera para sí o para un tercero una ventaja indebida.
- 7. Consejo Superior:** es el máximo órgano de dirección administrativa, académica y financiera de la Universidad Ean.
- 8. Estamentos y audiencias:** son todos los grupos con los cuales la Universidad Ean se relaciona o interactúa interna y externamente.
- 9. Estatutos Universidad Ean:** son los establecidos en la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional número 24112 del 27 de diciembre de 2016 o los que se encuentren vigentes.
- 10. Fraude:** corresponde a actividades o acciones que busquen:

- 10.1.** El enriquecimiento personal a través del uso inapropiado o sustracción de recursos o activos, por parte de algún miembro de la Institución.
  - 10.2.** La presentación de una situación no realista de la Institución con el fin de cumplir con las expectativas de uno o varios grupos de interés.
  - 10.3.** En general cualquier acto ilegal o irregular caracterizado por el engaño, el ocultamiento o la violación de la confianza.
- 11. Gobernabilidad:** es el conjunto de condiciones y recursos que le hacen posible al Rector de la Universidad Ean el ejercicio real del poder, el cual formalmente le ha otorgado el Consejo Superior para el cumplimiento (con calidad y pertinencia) de los objetivos y los fines asignados en un contexto institucional específico, de acuerdo con las responsabilidades de su cargo.
- 12. Gobernanza:** es el reconocimiento hecho por las autoridades de gobierno y administración de la Universidad Ean, sobre la existencia de multiplicidad de actores que hacen parte del ámbito institucional. Se desarrolla a través del ejercicio armónico entre las autoridades de gobierno, la administración, y los destinatarios, de manera que la Universidad Ean cumpla de forma efectiva con su objeto social.
- 13. Grupos de interés o Partes Interesadas:** individuos, entidades o grupos internos o externos que tienen influencia en o son influenciados por el desarrollo de las actividades de la Universidad Ean. Son grupos de interés para la Universidad Ean: Sala General, Consejo Superior, Rector, Gerente General, estudiantes, clientes corporativos y del sector público, aspirantes, interesados, no graduados y graduados, directivos, docentes, decanos, administrativos, proveedores y tercerizados, familias de estudiantes y colaboradores, aliados nacionales e internacionales, empresas, asociaciones y fundaciones, entidades financieras, medios de comunicación e influenciadores, pares académicos, Ministerio de Educación Nacional, Gobierno Nacional, otras Instituciones de Educación Superior, comunidad y vecinos, Secretaría Distrital de ambiente, aliados ambientales, organizaciones ambientales y Corporaciones Autónomas Regionales. Se anexa cuadro de definición de todos los grupos de interés.
- 14. Integridad y Transparencia:** estos principios subordinan a la Universidad Ean y a los destinatarios, al ejercicio de cualquier actividad en la Universidad, de conformidad con los principios, reglas y demás normas internas y externas que regulen la labor de la Institución, de forma honesta, respetuosa, y transparente.
- 15. Oficial de Cumplimiento:** Es la persona encargada de supervisar y vigilar el cumplimiento del SARLAFT.
- 16. Operaciones Inusuales:** Son aquellas transacciones que cumplen, cuando menos con las siguientes características: no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por la institución o respecto de las cuales la institución no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- 17. Operaciones Sospechosas:** Son transacciones que directa o indirectamente pueden estar relacionadas con los delitos de lavado de activos y con la financiación del terrorismo, y en general con cualquier actividad ilícita. Son algunas operaciones sospechosas el ocultamiento, manejo, inversión, o aprovechamiento de dinero o cualquier otra clase de bienes proveniente de actividades ilícitas o destinados a su financiación, así como la intención de dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas a través de cualquier medio.
- 18. Proyecto Educativo Institucional – PEI:** es un instrumento orientador en continua renovación que se actualiza mediante el mecanismo de autoevaluación institucional colectiva permanente y arroja un conjunto de índices de logro y oportunidades de mejora, cuya información permite mantener un estado constante de análisis del desarrollo institucional y de sus niveles de calidad. Busca realizar la Visión y Misión señalada por los fundadores, el Propósito Superior de la Institución y el Estado colombiano de manera permanente, así como mejorar los diferentes procesos y aspectos de la calidad ofrecida a la comunidad. Está concebido dentro del marco universal del conocimiento, señala el rumbo del desempeño institucional y orienta a las distintas personas que la integran, en su ámbito de trabajo. El PEI es una declaración de su compromiso con la sociedad.
- 19. Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Ean:** es el documento que tiene como objeto establecer los principios, normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Consejo Superior de la Universidad Ean, como máximo órgano de gobierno de dirección administrativa, académica y financiera, de conformidad con las atribuciones estatutarias que le corresponden. Se encuentra en el Acuerdo No. 009 del 19 de julio de 2017 o cualquier Acuerdo que lo modifique, adicione o derogue.
- 20. Reglamento estudiantil:** es el documento que regula la relación entre los estudiantes y la Universidad Ean. Contribuye al desarrollo de la actividad académica y la sana convivencia. Se encuentra en el Acuerdo No. 016 del 21 de julio de 2016 y el 048 de octubre 17 de 2013 del Consejo Superior de la Universidad Ean o cualquier Acuerdo que lo modifique, adicione o derogue.



- 21. Reglamento Interno de Trabajo:** es el documento que regula la relación entre los colaboradores y la Universidad Ean. Se encuentra en el Acuerdo No. 022 de junio 18 de 2020 del Consejo Superior o cualquier Acuerdo que lo modifique, adicione o derogue.
- 22. Rendición de cuentas:** deber ético de la Universidad Ean en cabeza de sus representantes legales y sus órganos de gobierno, quienes, en ejercicio de su autonomía, responden e informan periódicamente sobre la realización de la misión y el Proyecto Educativo Institucional –PEI, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, las expectativas cumplidas y no cumplidas y en general los resultados de la Institución.
- 23. Riesgos:** posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos misionales, entorpeciendo con ello el desarrollo normal de sus funciones.
- 24. Registros documentales:** son todos los documentos de carácter administrativo y académico de la Universidad Ean.
- 25. Sala General:** es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Ean en los términos del artículo 13 de los Estatutos de la Institución.
- 26. SARLAFT:** Es el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 27. Sistema de control interno - SCI:** forma parte del sistema integrado de gestión y de apoyo gerencial, que se fundamenta en los principios, misión y objetivos institucionales, así como en valores, políticas, normas, estructuras de organización, esquemas de administración, planes, procesos, procedimientos, sistemas de información y comunicación, de gestión de riesgo y de calidad, y mecanismos de verificación, de evaluación y de seguimiento, con el objeto de garantizar una adecuada administración y protección de los recursos, confiabilidad de la información y para que las actividades, servicios, operaciones y actuaciones de sus colaboradores generen valor y se realicen con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad conforme a la ética, la moral, la ley, normatividad aplicable, las normas, disposiciones y reglamentos.

### Segundo. Cultura organizacional

La cultura organizacional se fundamenta en los principios y valores éticos y morales en que se sustentan las actuaciones de la persona en una sociedad. Estos principios en la Institución han constituido la esencia de la formación integral de la comunidad eanista. Dado lo anterior, en la Universidad Ean se promulgan y aceptan, entre otros, los siguientes principios y valores:

1. Honestidad
2. Integridad
3. Respeto
4. Responsabilidad
5. Ética
6. Justicia
7. Equidad
8. Lealtad
9. Conciencia Social
10. Tolerancia
11. Bondad
12. Espiritualidad
13. Altruismo

### Tercero. Naturaleza jurídica y domicilio

La Universidad Ean es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y organizada como corporación civil, y con el carácter académico de Universidad. Goza de autonomía académica y administrativa de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas que la regulan, y está sometida a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

El domicilio principal de la Universidad Ean es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Podrá establecer sedes y seccionales en otras ciudades del país o del exterior, de acuerdo con la Ley y la normatividad aplicables.



**Cuarto.           Ámbito de aplicación**

El Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética, es aplicable a todos los destinatarios y grupos de interés, a quienes le asiste la obligación de conocer el Sistema de Control Interno y asumir su papel y responsabilidad frente al mismo.

**TÍTULO II. PRINCIPIOS, MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD EAN**

**Quinto.           Principios y postulados**

Las actuaciones de la Universidad Ean se realizarán de acuerdo con los siguientes principios y postulados:

- 1. Prevalencia de los intereses institucionales:** los destinatarios deben actuar como salvaguardas de la Universidad Ean, conforme con los objetivos de la educación superior consagrados en la Ley y acorde con la misión y el Proyecto Educativo Institucional – PEI. Otros intereses o motivaciones particulares o individuales que puedan influir en la toma de decisiones de los miembros de los órganos de gobierno deben expresarse como conflicto de interés y hacerse explícito para su solución.
- 2. Acción académica:** la acción académica se orienta a la formación de profesionales integrales, emprendedores responsables, honestos, eficientes, disciplinados y creativos, en función de un espíritu de servicio a la sociedad y a la conservación del medio ambiente.
- 3. Enfoque de la actividad educativa:** la actividad educativa de la Universidad Ean procurará el fortalecimiento de los valores éticos, morales, cívicos, culturales, religiosos y científicos que permiten al ser humano actuar con libertad y buscar el perfeccionamiento de su personalidad.
- 4. Factor de desarrollo:** la Universidad Ean considera como su principal factor de desarrollo el talento de los profesores, estudiantes, graduados, personal administrativo y directivos. Por consiguiente, propiciará ambientes adecuados para su crecimiento personal, para la mejora continua de su formación académica y emprendedora y para el mantenimiento de un espíritu de convivencia y fraternidad.
- 5. Formación académica:** en el proceso educativo de los estudiantes, la Universidad Ean considera como inherente a su formación el desarrollo de sus competencias emprendedoras para que contribuyan activamente a la solución de necesidades sociales, con una actitud enmarcada en el respeto por el otro y en los derechos humanos.
- 6. Toma de decisiones con base en evidencias:** la Sala General, el Consejo Superior, el Rector, el Gerente General y los directivos de la Universidad Ean deben propender porque las decisiones que tomen respecto de la Institución estén enmarcadas y sean consecuentes con la mejor visión de la realidad, hechos y datos que puedan obtener. Esto incluye una construcción sustentada de la Misión de La Universidad Ean con una dirección estratégica adecuada y una gestión de la calidad. Las decisiones deben estar orientadas a la realización de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional – PEI. Así mismo, deberán actuar con transparencia, eficacia, eficiencia y en consecuencia con la misión institucional.
- 7. Cultura de rendición de cuentas:** la Universidad Ean a través de su máximo órgano de gobierno y de sus directivos, tiene el deber ético de construir una cultura de rendición de cuentas en la que informe y dialogue con sus grupos de interés, de manera periódica, planeada y participativa sobre: la realización de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional -PEI, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, las expectativas cumplidas y no cumplidas y, en general, sobre los resultados de la Institución.
- 8. Declaración de los grupos de interés y fluida relación con ellos:** la Sala General y el Consejo Superior han declarado cuáles son sus grupos de interés y mantienen estrategias claras para relacionarse con ellos, identificando las formas de captación e identificación de sus intereses, requerimientos y expectativas, de atención a sus necesidades y de participación en la vida institucional.
- 9. Administración y resolución de conflictos de interés:** los destinatarios procurarán prevenir la ocurrencia de situaciones que constituyan un Conflicto de Interés, para lo cual deberán conocer y comprender las situaciones constitutivas de los mismos y las conductas prohibidas, así como las situaciones de incompatibilidad e inhabilidad contempladas a lo largo de los Estatutos, los Acuerdos de la Sala General y el Consejo Superior, el presente documento y demás normas que sean aplicables.
- 10. Concordancia normativa:** la Universidad Ean actúa en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley y la normatividad vigente, los principios y objetivos que regulan la educación superior y con las normas que la rigen en otros países donde la Universidad Ean desarrolle programas.
- 11. Gestión eficiente y eficaz de los recursos:** la Universidad Ean da cuenta de una gestión eficiente y transparente de los recursos para la realización de la misión, el Proyecto Educativo Institucional y el Propósito Superior con índices de excelencia. Así las cosas, la Universidad Ean en cumplimiento de sus Estatutos y de las normas que regulan su actividad, arbitra y aplica sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

**Sexto. Misión**

## Consejo Superior

8

Contribuir a la formación integral de la persona y estimular su aptitud emprendedora, de tal forma que su acción coadyuve para el desarrollo económico y social de los pueblos.

### **Séptimo. Visión y Propósito Superior**

Para el 2027 ser referentes en la formación e investigación en emprendimiento sostenible, mediante una entrega innovadora del conocimiento.

La Universidad Ean declara ser una institución, cuyo Propósito Superior es aportar a la formación integral y del emprendimiento sostenible considerando la investigación, el liderazgo y la innovación, elementos fundamentales en la generación de abundancia para la humanidad.

**Parágrafo:** la misión, visión y propósito superior podrán ser modificados por el órgano competente y en este caso serán aplicables al presente documento.

## **TÍTULO III. MANDATOS INSTITUCIONALES**

Los mandatos institucionales se dirigen a la orientación del comportamiento y actuaciones de los destinatarios de este Código.

### **Octavo. Mandatos de conducta frente a los destinatarios de la Universidad EAN**

Los destinatarios aceptan promover y aplicar en forma permanente las políticas y los lineamientos de la Universidad Ean, que eviten a sus miembros cometer actos o asumir conductas como las siguientes:

1. Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de los servicios y funciones que les compete, que puedan influir en sus decisiones para facilitar contratos, nombramientos u operaciones en beneficio propio o de terceros.
2. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
3. Utilizar indebidamente información reservada privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
4. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad.
5. Comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas.
6. Poner a la Universidad a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
7. Realizar prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión y de los recursos de la educación.
8. Ejercer tráfico de influencias para privilegiar cualquier tipo de solicitud o requerimiento que la Universidad Ean deba gestionar.
9. Divulgar o desproteger información confidencial, reservada o que tenga el carácter de dato personal.
10. Alterar o distorsionar la información de la Universidad o de su grupos de interés, y ofrecer información inexacta o que no corresponda con la realidad.
11. Comprometer recursos económicos con fines diferentes a los objetivos de la Universidad.
12. Discriminar en la contratación, remuneración, acceso a la capacitación, promoción, despido en función del sexo, edad, religión, raza, origen social, discapacidad, nacionalidad, pertenencia a organizaciones de trabajadores, filiación política, orientación sexual y cualquier otra característica personal o social.
13. Ocultar cualquier infracción al presente Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética de la Universidad Ean.
14. Utilizar información restringida, incluyendo la información documental, de datos personales, secreta, privilegiada y de cualquier naturaleza, para obtener provecho y beneficios o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
15. Incurrir en cualquier conducta de acoso sexual, abuso de autoridad, ofensa u otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación.

### **Noveno. Mandato de calidad**

Los destinatarios, consecuentes con la misión, la visión y propósito superior, y dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional – PEI, estimulan y propenden por altos estándares de calidad y mejoramiento continuo en todos los procesos y servicios de la Institución, anticipándose a las necesidades y cumpliendo las expectativas de los diferentes grupos de interés.

### **Décimo. Mandato de administración del talento humano**

Los destinatarios se comprometen a aplicar los principios, políticas y procedimientos técnicos en el reclutamiento, la selección, inducción, capacitación, evaluación y promoción del personal administrativo y académico de la Institución.



**Undécimo. Mandato de buen gobierno para la administración de la Universidad EAN**

Quienes ejercen membresías y todos los colaboradores de la Universidad Ean, se comprometen ante la comunidad universitaria y sus diferentes grupos de interés a:

1. Garantizar la calidad en los diferentes procesos administrativos y académicos.
2. Respaldar la búsqueda de la excelencia en los procesos docentes investigativos, de extensión y proyección social y administración.
3. Velar por el cumplimiento de la responsabilidad social mediante la formación de profesionales integrales en pregrado y postgrado de acuerdo con las exigencias de la sociedad.
4. Contribuir a la solución de los problemas sociales y económicos mediante programas de investigación y de extensión.

**TÍTULO IV. COMPROMISOS DE LOS COLABORADORES Y MIEMBROS DE LA SALA GENERAL Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD EAN**

Los colaboradores y miembros de la Sala General y del Consejo Superior se comprometen a cumplir con los mandatos descritos en el título anterior y adicionalmente asumen los siguientes compromisos:

**Duodécimo. Compromiso con los objetivos misionales de la Universidad Ean**

Los colaboradores y miembros de la Sala General y del Consejo Superior de la Universidad Ean, se comprometen a orientar todas sus actuaciones hacia el logro de los objetivos misionales de la Universidad, de acuerdo con la Constitución, la Ley y los Estatutos de la misma; esto en el ejercicio de la autonomía universitaria, de la libertad de enseñanza – aprendizaje, la investigación y la cátedra.

**Decimotercero. Compromiso con el proyecto educativo institucional – PEI**

Los colaboradores y miembros de la Sala General y del Consejo Superior orientarán las acciones dentro de los parámetros del Proyecto Educativo Institucional-PEI de forma eficiente, eficaz y efectivo. En este sentido, la Universidad y sus entes de control se orientan al cumplimiento de su misión.

**Decimocuarto. Compromiso con la comunidad**

Los colaboradores y miembros de la Sala General y del Consejo Superior se comprometen a cumplir con estándares de calidad en la formación de profesionales honestos, a crear nuevos conocimientos y estimular los valores éticos y morales, extender su experiencia y saber a la comunidad de manera amplia, planificada, ética, solidaria y humana.

**Decimoquinto. Compromiso con la integridad**

Los colaboradores y miembros de la Sala General y del Consejo Superior se comprometen a encaminar todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad de conformidad con los principios constitucionales, los principios contemplados en los Estatutos de la Universidad, las políticas emanadas de la Sala General, el Consejo Superior y los compromisos expresados en este Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética.

**Decimosexto. Compromisos para la promoción de las prácticas éticas**

Los colaboradores y miembros de la Sala General y del Consejo Superior se comprometen a promover y a practicar estrategias éticas que permitan la aplicación de los principios, valores y cultura institucional de la Universidad Ean, en todas sus funciones, roles, actividades y relaciones, tanto al interior de la Institución como en sus relaciones con las diferentes audiencias.

**Decimoséptimo. Compromiso con el desarrollo de las relaciones interpersonales**

Los colaboradores y miembros de la Sala General y del Consejo Superior se comprometen a que la comunicación organizacional de la Universidad Ean esté orientada hacia la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y cooperación entre los colaboradores de la Institución.

En procura del éxito en el cumplimiento de las responsabilidades y funciones de cada persona, los destinatarios se comprometen a fomentar la tolerancia, la comprensión y el respeto por las circunstancias que inciden en el comportamiento y por ende en los procesos, fortaleciendo así la armonía entre todos los colaboradores.

#### **Decimoctavo. Compromiso de confidencialidad y manejo de datos personales**

Los colaboradores y miembros de la Sala General y del Consejo Superior y cualquiera que sea encargado por parte de la Universidad Ean del tratamiento de bases de datos, se comprometen a no dar a conocer ni a suministrar a terceros información restringida o privilegiada sin la debida autorización.

Adicionalmente, se comprometen a cumplir con la Política de Protección de Datos Personales establecida por la Universidad Ean en el Acuerdo del Consejo Superior No. 015 de 9 diciembre de 2020 o por cualquier norma que lo modifique, adicione o derogue.

Los destinatarios, en especial los docentes, estudiantes y personal administrativo en su diario quehacer se encargarán de proteger la información personal, íntima y reservada de la comunidad. Así mismo, las partes interesadas, en lo posible no entregarán información personal, íntima o reservada que la Institución no requiera ni solicite.

#### **Decimonoveno. Compromiso con el cumplimiento de las normas de la propiedad intelectual.**

Los colaboradores y miembros de la Sala General y del Consejo Superior se comprometen a respetar las normas sobre la protección de la propiedad intelectual. En consecuencia, la Universidad se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de producto o servicio de terceros (como software, archivo de audio y video, herramienta, mecanismo, documentos bibliográficos, imágenes, marcas comerciales, entre otros) cuando no estén debidamente autorizados por parte de su titular y de la misma Universidad Ean.

Así mismo, velarán por proteger y vigilar la protección de los activos de propiedad intelectual de la Universidad como parte de su compromiso con la institución, así como sus bienes y servicios.

Adicionalmente, cumplirán con el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad aprobado mediante Acuerdo No 018 de mayo 21 de 2018 o por cualquier norma que lo modifique, adicione o derogue.

#### **Vigésimo. Compromiso con los derechos fundamentales**

Los colaboradores y miembros de la Sala General y del Consejo Superior se comprometen con la protección de los derechos fundamentales, en particular, la protección a la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad humana, la intimidad, la libertad de cultos y de conciencia, la información, el trabajo, la asociación, el respeto, la naturaleza, habeas data, la participación ciudadana y la solidaridad.

### **TÍTULO V. RESPONSABILIDAD CON LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DE LA GESTIÓN**

#### **Vigésimo primero. Principios y compromisos en relación con los órganos de control**

Los destinatarios se comprometen a mantener relaciones armónicas con los organismos de control y autoridades pertinentes y a suministrar en forma oportuna, completa y veraz, la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la Universidad.

Igualmente, se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que estas entidades y organismos recomienden.

#### **Vigésimo segundo. Principios y reglas para garantizar la integridad y la transparencia**

Los destinatarios no admiten prácticas que atenten contra los principios, valores y cultura institucional. Igualmente, serán inadmisibles las actuaciones que inhiban el despliegue y puesta en operación de los conceptos e instrumentos derivados de los referentes estratégicos vigentes, para lo cual, los miembros de la comunidad adoptarán las siguientes conductas:

1. Responsabilizarse de que, en todas sus actuaciones y decisiones, los principios éticos y morales contenidos en el presente documento, así como los lineamientos estratégicos señalados por la Universidad Ean, sean observados de manera precisa, equitativa y transparente.
2. Comprometerse, en señal de adhesión, a cumplir con la filosofía y la política institucional y especialmente con la política de rendición de cuentas.
3. Informar de manera clara y precisa a las autoridades institucionales sobre actuaciones que contravengan los principios y postulados de este Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética.
4. Ser un ejemplo de gestor de buen gobierno institucional.
5. Cero tolerancia al fraude en cualquiera de sus formas y el reporte inmediato en los canales de comunicación de la Universidad Ean.

**Vigésimo tercero. Atención y gestión sobre peticiones, quejas, reclamos y solicitudes**

Los destinatarios atenderán las peticiones, quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas, solicitudes e informaciones que formulen los diferentes grupos de interés, en los términos previstos en la Constitución, la Ley, los Estatutos y los diferentes procedimientos establecidos en la Institución.

**Vigésimo cuarto. Principios y reglas de responsabilidad con el desarrollo sostenible**

Los Destinatarios, deberán promover y practicar la política de *desarrollo sostenible* de la Universidad Ean. Con este fin, la Institución establecerá lineamientos que comprendan mecanismos de formación y promoción del desarrollo sostenible dirigidos a los grupos de interés, con el fin de crear una conciencia y fomentar una actuación, coherentes y en favor de la acepción más amplia posible de la sostenibilidad y del desarrollo social y económico.

**Vigésimo quinto. Principios y reglas con proveedores**

La Universidad Ean se compromete a seleccionar a los proveedores en función de su capacidad para suministrar productos y servicios de calidad de acuerdo con las necesidades institucionales. Asimismo, se compromete a dar estricto cumplimiento al Manual de Gestión de Contratos de la Universidad Ean.

Los proveedores de la Universidad Ean deberán comprometerse con las políticas institucionales sobre sostenibilidad, y con las estrategias que se adopten en este sentido, entre ellas, pero sin limitarse al modelo EAN RISE de la Institución, que permite determinar prácticas de gestión sostenible al interior de las organizaciones.

## TÍTULO VI. DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Vigésimo sexto. Representación legal.**

En virtud del artículo 4 de los Estatutos de la Universidad Ean, el Rector es el Representante legal de la Universidad Ean. Serán sus suplentes en sus faltas temporales, el Vicerrector Administrativo y Financiero y el Gerente de Proyección y Crecimiento, o quienes hagan sus veces, cuando mediante resolución rectoral los autorice para la firma de actos jurídicos. De igual forma, el Gerente General será apoderado de la Universidad Ean.

**Vigésimo séptimo. Funciones del representante legal**

Se encuentran relacionadas en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean.

## TÍTULO VII. ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Vigésimo octavo. Órganos de Gobierno**

Por su naturaleza, la responsabilidad de los miembros de los órganos de gobierno es velar porque las políticas y su cumplimiento estén enfocadas en una eficiente prestación del servicio público de educación. Sus responsabilidades en virtud de los Estatutos deberán proteger la Institución y responsabilizarse de su progreso y bienestar, además de participar activamente y con lealtad crítica en el gobierno de la Universidad Ean, más no en su administración y manejo. Los miembros se comprometen a ser transparentes con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de sus cargos, a lo dispuesto en el presente documento, y deben participar activa y diligentemente en las sesiones correspondientes y en las demás actividades institucionales que sean importantes para la Universidad Ean.

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad Ean, la Sala General es el máximo órgano de gobierno y el Consejo Superior es el máximo órgano de gobierno de dirección administrativa, académica y financiera.

## TÍTULO VIII. SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) ESTATUTARIO

**Vigésimo noveno. Sistema de Control Interno (SCI) Estatutario**

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad Ean, el control interno de la Institución forma parte del Sistema Integrado de Gestión y de apoyo gerencial, que se fundamenta en los Principios, Misión y Objetivos Institucionales, así como en los valores, políticas, normas, estructuras de organización, esquemas de administración, planes, procesos, procedimientos, sistemas de información y comunicación, de gestión de riesgos y de calidad, y mecanismos de verificación de evaluación y de seguimiento, para garantizar una adecuada administración y protección de los recursos, confiabilidad en la información y con el fin de que las actividades, servicios, operaciones y actuaciones de sus colaboradores, generen valor y se realicen con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad, conforme a la ética, la moral, la Ley, normatividad aplicable, normas, disposiciones y reglamentos.



## CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL SCI

### Trigésimo. Objetivos

La Universidad Ean ha implementado un Sistema de Control Interno, SCI, compuesto por políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación, que busca los siguientes objetivos:

1. Mejorar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público de educación superior.
2. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes.
3. Realizar una adecuada gestión de riesgos.
4. Aumentar la confiabilidad y oportunidad de la información generada.
5. Cumplir adecuadamente la normatividad y regulaciones aplicables.

### Trigésimo primero. Principios

Los principios que rigen el SCI son:

1. **Autorregulación:** es la capacidad de la Universidad Ean para el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, mediante la aplicación de métodos, normas y procedimientos.
2. **Autogestión:** es la capacidad de la Universidad Ean para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.
3. **Autocontrol:** es la capacidad de todos los Colaboradores de la Universidad Ean de cumplir los objetivos trazados por los órganos de gobierno y directivos de la Institución, evaluar y controlar su trabajo, detectar las desviaciones que se presenten, efectuar los correctivos y mejorar constantemente en sus tareas y responsabilidades.

## CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO

### Trigésimo segundo. Responsabilidad del control interno

La responsabilidad del control interno, de manera general, le corresponde a la Rectoría y a la Gerencia General y su ejercicio es inherente al desarrollo de los roles y actividades de quienes laboran en la Universidad Ean. La Rectoría y los líderes de los diferentes procesos y subprocesos, son responsables de la implementación y aplicación de controles o de oportunidades de mejoramiento y de mantener y actualizar el control interno.

### Trigésimo tercero. Unidad de control interno

El Consejo Superior creará y organizará, una Unidad de Control Interno que asesore a la Sala General y al Consejo Superior en la vigilancia y cumplimiento de las Leyes, los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad Ean, pudiendo asignar funciones específicas a un Contralor Interno, nombrado por el Consejo Superior, quien a su vez puede asistir a las reuniones de los cuerpos colegiados existentes en la Universidad Ean, y tendrá voz, pero no voto.

### Trigésimo cuarto. Revisoría fiscal

Está a cargo de un contador público o de una persona jurídica especializada, designada por la Sala General. Tendrá periodos de un (1) año prorrogable, en virtud de los Estatutos de la Universidad Ean.

## CAPÍTULO III. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

La Universidad Ean, en aras de cumplir con su cultura institucional, implementará un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, sistema que propende proteger a la Universidad Ean de los riesgos legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que pueda ser expuesta la institución en forma directa o indirectamente, al ser utilizada como instrumento para promover actividades delictivas como el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. En ese sentido, la Universidad Ean contará con un Oficial de Cumplimiento, quien velará por la supervisión y vigilancia del SARLAFT.

#### **Trigésimo quinto. Concepto y Finalidad del SARLAFT**

El SARLAFT permitirá identificar Operaciones Inusuales y Sospechosas. La finalidad del SARLAFT es evitar la materialización de alguno o varios de los siguientes riesgos:

- 1. Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurriría la Universidad Ean respecto de sus actividades propias como institución académica, por el desprestigio, mala imagen y la publicidad negativa que puede ser cierta o no, derivada de la realización de actividades ilícitas o malintencionadas.
- 2. Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurriría la Universidad Ean respecto de sus actividades propias como institución académica, por las sanciones que puedan imponer las autoridades judiciales o administrativas por el incumplimiento de normas o regulaciones y/o de obligaciones contractuales.
- 3. Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida en que incurriría la Universidad Ean respecto de sus actividades propias como institución académica, por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- 4. Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida en que incurriría la Universidad Ean respecto de sus actividades propias como institución académica, por acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que tengan algún vínculo con la Universidad Ean y que por lo tanto puedan ejercer influencia en la institución.

#### **Trigésimo sexto. Oficial de Cumplimiento**

Es la persona encargada de implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento del SARLAFT.

#### **Trigésimo séptimo. Designación y Aprobación.**

El Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente serán designados por el Consejo Superior.

#### **Trigésimo octavo. Requisitos para ser designado Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento y su suplente debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad.
2. Tener capacidad decisoria.
3. Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
4. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad.
5. No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal y las de apoyo como administración, contabilidad, finanzas, compras, etc.
6. Ser empleado de la entidad.

#### **Trigésimo noveno. Período.**

El Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente ocuparán el cargo por el periodo de un año. Serán elegidos por el Consejo Superior y podrán ser reelegidos en los términos que determine este órgano de gobierno y dirección.

#### **Cuadragésimo. Funciones.**

Son funciones del Oficial de Cumplimiento las siguientes:

1. Implementar, supervisar y dirigir el SARLAFT.
2. Rendir reportes mensuales de SARLAFT al Representante Legal y al Consejo Superior, directamente o a través de la Unidad de Control Interno – Comité de Auditoría de la Universidad EAN.
3. Identificar fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo u Operaciones Inusuales o Sospechosas.
4. Realizar seguimiento a las fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo u Operaciones Inusuales o Sospechosas que han sido identificadas.
5. Adoptar medidas preventivas para controlar las fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo u Operaciones Sospechosas que han sido identificadas.
6. Adoptar medidas correctivas para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
7. Suministrar información y documentación del SARLAFT y que requiera el Consejo Superior y/o el Representante Legal.
8. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT.
9. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SARLAFT.

10. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación a todas las personas que formen parte de la Universidad EAN, con el fin de asegurar el cumplimiento del SARLAFT.
11. Divulgar por cualquier medio idóneo el SARLAFT para que sea conocido por los grupos de interés y los Colaboradores de la EAN.
12. Evaluar los informes presentados por el Comité de Auditoría y los informes presentados por el Revisor Fiscal, adoptar las medidas necesarias frente a las deficiencias informadas.
13. Diseñar metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, que formarán parte del SARLAFT.
14. Establecer herramientas para identificar fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo u Operaciones Inusuales o Sospechosas.
15. Confrontar las transacciones detectadas como Operaciones Inusuales, con la información acerca de los clientes o usuarios y de los mercados e identificar si es una Operación Sospechosa y reportarlo de forma oportuna y eficiente al Representante Legal y al Consejo Superior.
16. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
17. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

#### **Cuadragésimo primero. Reportes de SARLAFT.**

El Oficial de Cumplimiento deberá elaborar reportes de SARLAFT, los cuales serán presentados al Representante Legal y al Consejo Superior, directamente o a través de la Unidad de Control Interno – Comité de Auditoría de la Universidad EAN. Los reportes son de carácter confidencial y por lo tanto ni el Oficial de Cumplimiento, ni el Representante Legal, ni los miembros del Comité de Auditoría y del Consejo Superior podrán divulgar su contenido a terceros, salvo que se trate de autoridades judiciales y/o administrativas en el curso de un proceso judicial y/o administrativo que esté relacionado con el SARLAFT de la Universidad EAN.

Los reportes de SARLAFT deberán contener:

1. Identificación de las fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo u Operaciones Inusuales o Sospechosas.
2. Análisis de la probabilidad de su ocurrencia.
3. Análisis del impacto de la materialización de riesgos.
4. Descripción de las medidas preventivas adoptadas o para adoptarse con la finalidad de controlar las fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo u Operaciones Inusuales o Sospechosas.
5. Descripción de las medidas correctivas adoptadas o para adoptarse con la finalidad de mitigar el impacto de la materialización de los riesgos.
6. Evaluación y análisis de la efectividad y eficiencia del SARLAFT.
7. Propuestas para mejorar el SARLAFT, en caso de considerarlo.
8. Resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento.

### **TÍTULO IX. RELACIONES DE LA UNIVERSIDAD EAN CON LOS DESTINATARIOS**

#### **Cuadragésimo segundo. Principios**

Las relaciones que la Universidad Ean mantiene con los destinatarios se manejarán dentro de los principios éticos y conforme a la Ley, y se fundamentan en los siguientes objetivos:

1. Reconocer y asegurar sus derechos y deberes.
2. Fomentar una participación de todos los destinatarios con miras a la creación de valor.
3. Compartir la información relevante para los temas en los que estos participan, de acuerdo con las políticas internas y la normatividad vigente.
4. Tratar de buscar el mutuo beneficio entre las partes y propender porque las relaciones entre ellas se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que estas ameritan.
5. Abstenerse de realizar cualquier práctica discriminatoria.
6. Desarrollar una cultura institucional consciente y responsable de la protección al medio ambiente y la sostenibilidad.
7. Desarrollar confianza entre la Universidad Ean y sus grupos de interés.
8. Declarar la existencia de cualquier conflicto de interés oportunamente, ante el Comité de Buen Gobierno, Conducta y Ética.

**Parágrafo:** el máximo órgano de gobierno declara que los siguientes son sus grupos de interés, con los cuales se relacionará con lealtad crítica en el gobierno de la Universidad Ean.

#### **Cuadragésimo tercero. Decanos, docentes e investigadores**

Los docentes e investigadores de la Universidad Ean deben liderar la cultura organizacional en un ambiente de respeto y equidad, inculcando los principios y valores éticos de la Institución con un sentido de integridad y conciencia. Será su labor ejercer con vocación y capacidad los procesos de enseñanza, orientación y formación de los estudiantes, para desarrollar en ellos sus capacidades de aprendizaje, investigación, sus aptitudes para el emprendimiento sostenible y las competencias requeridas para su vida profesional, cívica y social; para ello, deben actuar de manera diligente y cumplir la misión y los objetivos de la Institución.

#### **Cuadragésimo cuarto. Estudiantes y Graduados**

La formación de profesionales integrales, emprendedores, responsables, honestos, eficientes, disciplinados y creativos, en función de un espíritu de servicio a la sociedad y conservación del medio ambiente, requiere de especial atención por parte de la Universidad Ean cuando se trate de garantizar los intereses y expectativas de los estudiantes, no graduados y graduados que formen parte de la comunidad Eanista.

#### **Cuadragésimo quinto. Proveedores y Tercerizados**

La Universidad Ean ha establecido normas, políticas y procedimientos para la ejecución de todos los procesos de contratación, compras y uso apropiado de los recursos, que se enmarcan en la normatividad vigente, así como en los principios establecidos en el Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética.

Los destinatarios deberán informar cualquier situación que pueda generar conflicto de interés. En especial los proveedores deberán informar si la empresa que representa, sus representantes legales, socios o miembros de la junta directiva, tienen vínculos hasta tercer grado de consanguinidad o tercero de afinidad directa o indirectamente, con algún miembro de la Sala General, Consejo Superior, Rector, Gerente General y Representantes Legales. Así mismo, tiene el deber de informar si tiene vínculos de hasta segundo grado consanguinidad, primero de afinidad y primero civil con algún colaborador de la Universidad Ean.

#### **Cuadragésimo sexto. Sociedad, comunidad y medio ambiente y desarrollo sostenible**

Los programas, proyectos, operaciones y en general cualquier actividad de la Universidad Ean, se desarrollarán con el debido respeto hacia el medio ambiente y en concordancia con su política de desarrollo sostenible, la libertad e integridad de las personas y la comunidad en general.

#### **Cuadragésimo séptimo. Directivos y Colaboradores administrativos de la Universidad Ean**

Los colaboradores de la Universidad Ean realizarán sus labores de conformidad con las normas institucionales, legales y constitucionales que regulan su actividad. En sus relaciones con los grupos de interés se comprometen a cumplir la Misión, la Visión y el Propósito Superior de la Institución, comprometidos con la construcción de un lugar para trabajar, y partiendo de relaciones de confianza, cumplimiento, productividad y respeto.

### **TÍTULO X. CONDUCTA ÉTICA**

#### **Cuadragésimo octavo. Conducta Ética**

Como parte de los preceptos que conforman las buenas prácticas de Buen Gobierno de la Universidad Ean, se recogen en este título las pautas de ética y adecuada conducta que deben regir los actos de las personas que se vinculan a la Universidad Ean, quienes deben mostrar comportamientos responsables frente a sí mismos, frente a sus compañeros, estudiantes y demás miembros de la comunidad eanista.

#### **Cuadragésimo noveno. Inhabilidades e incompatibilidades**

Constituyen inhabilidades e incompatibilidades, las establecidas en los Estatutos de la Universidad Ean, en los Acuerdos de la Sala General números, 29 de 2014, 002 y 009 de 2015 y demás normas internas que regulen la materia.

#### **Quincuagésimo. Conflictos de intereses**

Los miembros de la comunidad estarán obligados a declarar cualquier conflicto de interés, y en su resolución deberán abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones, contrarias a la ley o a las buenas costumbres, la ética y la moral, que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, o afectar el buen nombre de la Universidad.

**Quincuagésimo primero. Deberes de los miembros de la Sala General, del Consejo Superior, Rector, Gerente General, altos directivos, líderes de procesos y colaboradores en general.**

Además de los deberes contemplados en sus reglamentos y contratos, se comprometen a:

1. Informar por escrito y oportunamente al superior inmediato, cualquier conflicto de interés que considere tener en el desarrollo de las actividades.
2. Guardar y proteger la información que las normas internas hayan definido de carácter restringido o reservado.

**Quincuagésimo segundo. Deber de abstención**

Los destinatarios de este Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética tienen el deber de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a Conflictos de Interés, y si se encuentran en alguno, tienen la obligación de reportarlo inmediatamente y no participar en cualquier decisión que se adopte sobre el particular.

**Quincuagésimo tercero. Situaciones que generan conflictos de interés**

Son algunas de las situaciones que generan conflicto de intereses:

1. Hacer uso de su posición jerárquica para vincular o promover personal con contrato laboral con la Universidad Ean con fines de apoyar procesos que busquen recaudar recursos para el interés propio o de terceros.
2. Ejercer el derecho de voz y voto dentro de las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos de la Universidad Ean, cuando versen sobre asuntos que representen un interés o motivación particular.
3. Cuando alguien, formando parte de los órganos de gobierno u órganos de control de la Universidad Ean, y asimismo teniendo capacidad para contratar con proveedores, sea socio de la empresa proveedora.
4. Quien tenga facultad de actuar en representación de la Universidad Ean y a la vez tenga una relación familiar, social o contractual con quien va a contratar la Institución o con quien sería contraparte en cualquier tipo de proceso.
5. Cuando en ejercicio de sus funciones acceda a información privilegiada, reservada o confidencial y pueda utilizarla en beneficio propio o de un tercero.

**Quincuagésimo cuarto. Comité (ad hoc) de Buen Gobierno, Conducta y Ética**

Para el conocimiento de infracciones y del incumplimiento de las políticas, principios y postulados del presente Código, y para la búsqueda de soluciones a los conflictos de interés la Universidad Ean tendrá un Comité de Buen Gobierno, Conducta y Ética, el cual se integrará de la siguiente forma:

1. Tres (3) Miembros y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo Superior cuando se trate de conocer casos en que estén inmersos los Consejeros, el Rector, el Gerente General y el Contralor de la Universidad. Este Comité tendrá un coordinador designado entre sus miembros.
2. En el caso de que uno de los miembros del Comité esté inmerso en controversias o conflictos previstos en el presente Código de Gobierno, de Conducta y de Ética, será reemplazado por uno de los suplentes.

Cuando un Colaborador de la Universidad Ean, diferente a los arriba mencionados, esté involucrado en controversias o inmerso en situaciones de conflicto de intereses, el Comité estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. El Gerente General.
3. El Contralor o quien haga sus veces.
4. El Secretario General.
5. El Director de Transformación Organizacional.

Cuando uno de los dos últimos miembros de este Comité sea el involucrado en la controversia o en el conflicto de intereses, será reemplazado en el Comité por un miembro de la comunidad universitaria designado por el Rector.

**Quincuagésimo quinto. Funciones del Comité de Buen Gobierno, Conducta y de Ética**

Son funciones del Comité de Buen Gobierno, Conducta y Ética las siguientes:

1. Garantizar la apropiada divulgación de las políticas generales, pautas, postulados y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética.
2. Conocer de oficio, según el caso, o por información de miembros de la comunidad universitaria o de personas que tengan legítimo interés, las informaciones, hechos, conductas y comportamientos de miembros de la comunidad o de terceras partes vinculadas a los procesos universitarios, sobre infracciones o incumplimiento a los principios y postulados del Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética.
3. Elaborar las conclusiones razonadas y recomendar al Consejo Superior o a la Rectoría las acciones que deban tomarse, según el caso.

#### **Quincuagésimo sexto. Procedimiento**

Toda persona que tenga conocimiento o se considere inmerso en un conflicto de interés, deberá informarlo al coordinador del Comité de Buen Gobierno, Conducta y Ética (quien lo preside) mediante la presentación de un texto firmado. Este escrito deberá contener una descripción detallada de los hechos y aportar los documentos físicos o electrónicos para su esclarecimiento, en caso de que se cuente con ellos.

El Coordinador convocará a los miembros del Comité de Buen Gobierno, Conducta y Ética para el estudio del caso. El Comité puede solicitar explicaciones a la persona o personas involucradas en la situación informada. Recibidas dichas explicaciones, el Comité de Buen Gobierno, Conducta y de Ética, procederá a analizar si hay conflicto de interés de controversias o transgresiones a las disposiciones aquí contenidas, y elaborará el informe de conclusiones y recomendaciones para el Consejo Superior, la Sala General, el Rector y el Gerente General, según corresponda.

#### **Quincuagésimo séptimo. Información privilegiada**

El uso de la información privilegiada debe ceñirse a las limitaciones establecidas por la Universidad Ean. Se prohíbe a los Colaboradores de la Ean que tienen acceso a dicha información en razón de sus cargos, revelarla en tiempo, espacio y lugar que no corresponda a las limitaciones antes mencionadas.

La información interna debe ser protegida y no está autorizada la entrega de ningún tipo de reportes, proyectos académicos, informes institucionales, etc., que no hayan sido requeridos por las autoridades judiciales, administrativas, de control y de policía competentes; se incluyen, sin limitación, las relacionadas con la prevención de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, dentro de su competencia y cumpliendo con los procedimientos oficialmente establecidos para la formulación de requerimientos de información, y con las reglamentaciones internas de verificación de la autenticidad de las personas que solicitan y, la ejecución del procedimiento establecido para este propósito.

En consecuencia, queda expresamente prohibido comunicar información a persona alguna fuera de la Universidad Ean, exceptuando a las autoridades competentes. Tampoco está permitido comentar la información con empleados de otras instituciones educativas, excepto por lo estrictamente necesario en cuanto a las funciones y roles laborales del colaborador responsable, y siempre y cuando estas no originen Conflictos de Interés o mal uso de la información.

La información a la que tenga acceso cualquier miembro de los órganos de gobierno, de los órganos de control o colaborador de la Universidad Ean por el ejercicio de su cargo, únicamente podrá ser utilizada para beneficio de la Institución, en cumplimiento de la Ley y en ningún caso para ganancia personal o beneficio de otros.

La información almacenada en medio magnético, óptico o escrito de cualquier naturaleza, catalogada como confidencial o no, debe ser protegida continuamente para evitar su inadvertida revelación a personas no autorizadas, y conservada apropiadamente por quien la utilice, razón por la cual se prohíbe su difusión, tanto interna como externa, sin la autorización del funcionario competente.

#### **Quincuagésimo octavo. Confidencialidad y Habeas Data**

Los destinatarios deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información que esté a su cuidado o a la que tengan acceso. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que se haga un uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello, o no laboren en la respectiva área.

Asimismo, se deberán abstener de revelar o transferir a otros empleados o a terceras personas, las tecnologías, metodologías, *know how*, y secretos que pertenezcan a la Universidad Ean, a sus clientes o proveedores o a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información secreta en forma ilegítima.

Adicionalmente, se comprometen a cumplir con la Política de Protección de Datos Personales establecida por la Universidad Ean en el Acuerdo No. 015 de diciembre 9 de 2020 de la Sala General, o por cualquier norma que lo modifique, adicione o derogue.

Los destinatarios y en especial la comunidad estudiantil, docente y administrativa de la Universidad Ean reconocen con su vinculación a la Institución, que todo el debate universitario, contenido académico y cualquier situación de carácter personal y formativo que se exponga en una clase presencial, asistida por tecnología, virtual o de cualquier tipo; es de carácter semi privado y no podrá exponerse bajo ninguna circunstancia en escenarios diferentes al académico, sin la previa autorización de los participantes. En este sentido se encuentra expresamente prohibido la copia, reproducción, grabación, exposición en redes sociales y en general cualquier instrumento de comunicación pública de lo acontecido en las clases.

Los miembros de la comunidad eanista deberán participar activamente en las charlas, capacitaciones y demás estrategias de la Universidad Ean, donde se informe y sensibilice de la importancia del respeto del derecho al habeas data, en este sentido, la comunidad eanista también deberá abstenerse de entregar información personal innecesaria a la Universidad Ean en desarrollo de sus actividades.

## **TITULO XI. PREVENCIÓN DEL FRAUDE**

### **Quincuagésimo noveno.**

Alcance del Fraude en la Universidad Ean: este código provee los lineamientos generales a todos los grupos de interés de la Institución para afianzar el compromiso de tolerancia cero ante el fraude y corrupción en su interior.

### **Sexagésimo. Acciones que determinan un comportamiento fraudulento en el desarrollo de las actividades Institucionales:**

El siguiente listado es enunciativo ya que pueden existir conductas no relacionadas en este documento que se enmarquen dentro de la definición del fraude en la Institución.

1. Corrupción: cualquier conflicto de interés, abuso de posición de poder o de confianza, soborno, cohecho; dar o recibir pagos ilegales; manipulación de compras y licitaciones y en general cualquier uso indebido de recursos de la Institución para beneficio propio o de terceros.
2. Malversación de activos: robo o uso inadecuado de efectivo; robo o uso inadecuado de otros activos como inventarios y activos fijos; fraude en gastos de viaje y representación; proveedores falsos; fraude de nómina; robo de información confidencial.
3. EEFF/Reportes fraudulentos: reconocimiento de ingresos y obligaciones; PCGA (estándares contables); Reservas; documentos no financieros.
4. Lavado de dinero y financiación del terrorismo: ocultar procedencia de recursos ilegales; relacionales comerciales o vinculados a actividades ilegales; activos con material ilícito.

### **Sexagésimo primero. Compromiso de los colaboradores frente a la prevención del fraude:**

1. Reportar al Oficial de Cumplimiento, Rectoría, Gerente General o a través del Canal de Denuncias Anónimas cualquier conducta que sea fraudulenta o potencialmente fraudulenta.
2. Cumplir con todos los controles y procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Universidad Ean.
3. Mantener reserva de todas las denuncias formuladas o reportadas en la Universidad Ean.
4. Participar activamente en las capacitaciones y procesos de formación organizados por la Universidad Ean.
5. Ser diligentes en la gestión, entendiendo que un ejercicio responsable y oportuno de los compromisos y procedimientos ayudan a mantener el buen nombre de la Universidad Ean.
6. Uso no autorizado de información privilegiada.
7. Proteger el buen nombre de la Universidad Ean.

## **TÍTULO XII. SANCIONES Y FALTAS DISCIPLINARIAS**

### **Sexagésimo segundo:**

Toda violación a los procedimientos, normas y principios contenidas en el Código de Buen Gobierno, de Conducta y Ética, y en todas las disposiciones incluidas en los Estatutos o Reglamentos de la Universidad Ean, originará, para

quien las infrinja, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, con el pleno cumplimiento del debido proceso.

### **TÍTULO XIII. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, DE CONDUCTA Y DE ÉTICA**

#### **Sexagésimo tercero. Interpretación**

El Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética, será interpretado de acuerdo con el principio de buena fe y en función a la finalidad del mismo.

#### **Sexagésimo cuarto. Actualizaciones y modificaciones.**

El Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética, será revisado por el Consejo Superior de la Universidad Ean con una periodicidad no mayor a dos (2) años.

En cualquier tiempo, los miembros de los órganos de gobierno de la Universidad Ean podrán proponer modificaciones tendientes a la optimización de las prácticas de buen gobierno de la Institución.

Cualquier cambio o actualización del Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética, debe ser aprobado por el Consejo Superior y ratificado por la Sala General; una vez surtido este trámite se actualizará la información en la página web de la Universidad Ean.

#### **Sexagésimo quinto. Conocimiento y cumplimiento**

Los contratos laborales o de prestación de servicios por medio de los cuales sean vinculados los colaboradores de la Universidad Ean, deberán contener una cláusula mediante la cual se pacte la obligatoriedad del cumplimiento del Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética. Con el fin de difundir el contenido del Código, será indicada la página de internet o intranet donde pueden encontrarlo para su lectura; su contenido deberá utilizarse como guía para el desarrollo de toda actividad dentro de la Universidad Ean.

#### **Sexagésimo sexto. Reclamaciones sobre el cumplimiento Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética**

Todos los Miembros de los órganos de gobierno, de los órganos de control, y en general toda la comunidad eanista, tienen la obligación de presentar denuncia o reclamación, cuando consideren que se ha incumplido el Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética, ante el Rector o el Comité de Buen Gobierno, Conducta y Ética.

#### **Sexagésimo séptimo. Trámites de las denuncias o reclamaciones**

Una vez recibida la denuncia o reclamación ante el Rector de la Universidad Ean, este se encargará de realizar una investigación de evidencias y testimonios sobre el asunto, la cual será remitida al Comité de Buen Gobierno, Conducta y de Ética, con el fin de que se emita un concepto y se recomiende al Consejo Superior o al Rector las acciones que correspondan según el caso.

#### **Sexagésimo octavo. Contradicciones entre las normas institucionales y el presente documento**

En el evento en el que se presente un conflicto entre las disposiciones del Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética de la Universidad Ean y sus Estatutos y Reglamentos, primarán, sin excepción, las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos.

En todo caso, cuando las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética, contengan un estándar de cumplimiento de prácticas de gobierno que sean consideradas más exigentes que las contenidas en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad Ean, primarán sobre lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos.

#### **Sexagésimo noveno. Vigencia**

El Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética, al igual que cualquier cambio o actualización que se implemente en los mismos, comenzarán a regir a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad y de la ratificación por parte de la Sala General.

\*\*\*

## GRUPOS DE INTERÉS O PARTES INTERESADAS

Dimensión	Grupos de interés	Subgrupos	Definición	
ECONÓMICO	Gobierno Corporativo	Sala General	Máximo órgano de gobierno de la Universidad Ean.	
		Consejo Superior	Máximo órgano de dirección administrativa, académica y financiera de la Universidad Ean.	
		Rector	Gestor académico de la Universidad Ean.	
		Gerente General	Gestor Administrativo de la Universidad Ean.	
	Clientes y usuarios	Estudiantes		Personas quienes: * se encuentren matriculadas en la Universidad Ean a un programa formal conducente a título académico. * se encuentren cursando con su debida formalización una o más de las actividades académicas ofrecidas por la Institución, distintas a los programas académicos conducentes a título. (Educación continua, Educación a la Medida) * se encuentren cursando unidades de estudio en la Universidad Ean dentro del marco de un convenio vigente, provenientes de otras instituciones de educación superior nacionales o internacionales. * hayan ingresado a un programa de inmersión de la Universidad Ean. * hayan ingresado a programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofrecidos por la Universidad Ean.
			Cientes Corporativos y del sector público	Organizaciones o empresas que requieran de los servicios de la Universidad Ean, para su beneficio propio o para quienes laboren en ellas, tales como: PYMES, Grandes Empresas, Emprendedores, Gobierno, Entidades sin Ánimo de Lucro, entre otros.
			Interesados y Aspirantes	Personas que realizan el proceso de inscripción y admisión en la Universidad Ean para tomar cualquiera de los servicios prestados por la Institución.
			No graduado o titulado	Persona que ha finalizado su plan de estudios y no ha obtenido su título académico correspondiente.

		Graduados	<p>Persona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* haya obtenido su título académico correspondiente.</li> <li>* haya aprobado todas las unidades de estudio de un programa académico.</li> <li>* se encuentre certificada por haber cursado y aprobado actividades académicas ofrecidas por la Institución, distintas a los programas académicos conducentes a título y programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano.</li> </ul>
	Proveedores y contratistas	Proveedores	Personas jurídicas o naturales que suministran bienes o servicios a la Universidad Ean y que son necesarios para llevar a cabo la operación administrativa y académica de la misma.
		Tercerizados	Personas jurídicas o naturales que suministran bienes o servicios a la Universidad Ean, que son necesarios para llevar a cabo la operación administrativa y académica de la universidad y además ocupan un espacio físico dentro de las instalaciones de la universidad (Casa Limpia, Gran Imagen, Iron Mountain, entre otros).

Dimensión	Grupos de interés	Subgrupos	Definición
SOCIAL	Colaboradores	Directivos	Personas que cuentan con un vínculo laboral con la Universidad Ean y que desempeñan cargos directivos en la misma (Vicerrectores, Secretario General, Gerentes y Directores).
		Decanos	Personas que cuentan con un vínculo laboral con la Universidad Ean y que tienen a cargo una Facultad, Escuela o Instituto.
		Docentes	Personas que cuentan con un vínculo laboral con la Universidad Ean y que imparten clase en los programas formales, los programas de extensión institucional o que realizan investigación (Planta, Cátedra, por Horas, ad honorem, entre otros).
		Administrativos	Personas que cuentan con un vínculo laboral con la Universidad Ean y que desempeñan cargos administrativos en la misma (Coordinadores, Profesionales, Asistentes, Auxiliares y Practicantes).
	Sociedad	Familias de Estudiantes	Acudientes o padres de familia de los Estudiantes y Graduados de la Universidad Ean.
		Familias de Colaboradores	Personas con 1er y 2do grado de consanguinidad y afinidad de los colaboradores (administrativos, directivos, decanos y docentes) vinculados laboralmente a la Universidad Ean.
		Aliados nacionales e internacionales	Personas jurídicas y naturales e instituciones de educación nacionales e internacionales que tienen convenios activos suscritos con la Universidad Ean de carácter académico, de intercambio, prácticas, comerciales, colaborativos y otros.
		Empresas / Asociaciones / Fundaciones	Empresas del sector público y privado, asociaciones, agremiaciones, fundaciones y demás entidades. Ej.: Cámara de Comercio, ANDI, Pacto Global, ASCUN. Fondo de empleados, Entidades de seguridad social (EPS, fondos de pensiones, ARL, cajas de compensación), asociaciones fundaciones y demás relacionadas con comunidades indígenas, afrodescendientes, LGTBIQ.



		Entidades Financieras	Bancos, cajas de ahorros o cooperativas de crédito o empresas financieras que ofrecen préstamos o facilidades de financiamiento en dinero tanto para estudiantes como para la Universidad (incluye al ICETEX).
		Medios de Comunicación e Influenciadores	Medios de comunicación en general, prensa, radio, televisión, influenciadores en redes sociales, prescriptores.
		Pares Académicos	Profesionales experimentados y reconocidos en el correspondiente campo disciplinario o como directivos de los diferentes tipos de instituciones de educación superior existentes en el país o en el exterior que son designados por el Ministerio de Educación Nacional en la etapa de evaluación externa, para emitir juicios sobre la calidad de los programas académicos y procesos de acreditación institucional y de programas.

Dimensión		Grupos de interés	Subgrupos	Definición
		Ministerio de Educación Nacional	Entidad del Gobierno Nacional encargada de ejercer las funciones de reglamentación, fomento, inspección, vigilancia, control y acreditación de las IES. Son Entidades vinculadas al Ministerio: CNA, ICFES, CONACES, entre otras.	
		Gobierno Nacional	Entidades públicas de orden nacional, distrital, departamental que expiden legislación aplicable a la Universidad Ean o ejercen funciones de control. Ministerios, DIAN, DANE, COLCIENCIAS, etc.	
		Competencia - Otras IES	Entidades que cuentan con arreglo a las normas legales, con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano.	
		Comunidad (Vecinos)	Comunidad en general y vecina de las sedes de la Universidad Ean, la cual se ve beneficiada o afectada por la prestación del servicio o desarrollo de actividades.	
MEDIO AMBIENTE	Medio Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente	Entidad de orden distrital que expide legislación ambiental aplicable a la Universidad Ean o ejercen funciones de control.	
		Corporaciones Autónomas Regionales	Entes corporativos de carácter público, integrados por las entidades territoriales, encargados por ley de administrar -dentro del área de su jurisdicción- el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible del país.	
		Aliados Ambientales	Personas jurídicas o naturales que suministran bienes o servicios al proyecto Ean Legacy para suplir una necesidad o cumplir un requisito en el ámbito ambiental.	
		Organizaciones Ambientales	Organizaciones de orden público o privado, asociaciones, agremiaciones, fundaciones y demás entidades y del sector ambiental que demandan servicios o ejercen presión o funciones de control sobre la Universidad Ean.	

